



EDICTO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

ASUNTO: INICIATIVA DE ADECUACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES AFECTADAS POR LA ENTRADA EN VIGOR DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

D./D.^a Lara Llorca Conca, Concejala Delegada de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete al trámite de consulta pública previa la iniciativa para la adecuación de diversas ordenanzas municipales.

Con este fin, se expone la siguiente información para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por esta iniciativa normativa.

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La reciente aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana (OMCC) incluye una disposición derogatoria genérica que anula todas las disposiciones de ordenanzas municipales anteriores que se opongan a la misma. Esta fórmula, aunque habitual, genera un escenario de inseguridad jurídica, al no especificar de forma explícita qué artículos o normas completas del ordenamiento municipal quedan sin efecto.

Ello nos lleva a la necesidad de abordar el problema principal generado, esto es, la falta de claridad sobre la normativa aplicable, lo que puede provocar:

- Confusión tanto en la ciudadanía como en los propios servicios municipales a la hora de aplicar las normas.
- Aplicación no uniforme de las ordenanzas, dependiendo de la interpretación que se haga en cada caso.
- Un aumento de la litigiosidad, al dejar en manos de los operadores jurídicos y, en última instancia, de los tribunales, la determinación de la norma vigente.

Esta iniciativa busca solucionar de manera proactiva esta incertidumbre, armonizando y clarificando el marco normativo local.



2. Necesidad y oportunidad de la aprobación

La aprobación de esta adecuación normativa es necesaria para garantizar el principio de seguridad jurídica, un pilar fundamental del Estado de Derecho y de la buena gobernanza. Es oportuno realizar este proceso inmediatamente después de la aprobación de la OMCC para asegurar una transición ordenada y coherente hacia el nuevo marco regulador de la convivencia.

Abordar esta tarea de forma sistemática y centralizada es más eficiente y seguro que esperar a que los conflictos interpretativos surjan de manera reactiva y se resuelvan caso por caso.

3. Objetivos de la norma

El objetivo principal de este procedimiento es dotar de coherencia, claridad y certeza al ordenamiento jurídico municipal. Para ello, se persiguen los siguientes fines específicos:

- Realizar un estudio comparativo detallado entre la nueva OMCC y las ordenanzas sectoriales preexistentes, especialmente en materias como limpieza, ruidos, tenencia de animales, publicidad, venta ambulante y ocupación de la vía pública.
- Identificar y proponer la derogación explícita de aquellas ordenanzas o artículos que han quedado obsoletos o son incompatibles con la OMCC.
- Proponer la modificación de los artículos de las ordenanzas sectoriales que deban ser adaptados a la OMCC, evitando contradicciones.
- Elaborar, en su caso, textos refundidos que integren las modificaciones y faciliten su consulta y aplicación.
- Declarar formalmente la plena vigencia de aquellas normas de carácter técnico o especial que no entran en conflicto con la OMCC

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Se han valorado las siguientes alternativas:

- a) Iniciar un procedimiento formal para modificar y derogar explícitamente las ordenanzas afectadas. Esta es la solución más completa y garantista, ya que ofrece la máxima seguridad jurídica al publicar las modificaciones



en los boletines oficiales y consolidar un marco normativo claro para todos.

- b) Confiar en la aplicación de la cláusula derogatoria genérica. Esta opción se descarta por generar la inseguridad jurídica que precisamente se quiere evitar.
- c) Elaborar circulares o instrucciones dirigidas únicamente al personal municipal. Esta alternativa es insuficiente porque no ofrece seguridad jurídica a la ciudadanía y carece del rango normativo necesario para modificar o derogar una ordenanza.

5.- PLAZO Y FORMA DE PARTICIPACIÓN.

Se abre un plazo de **quince (15) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en la página web municipal, para que cualquier persona, entidad u organización interesada pueda presentar las opiniones y aportaciones que considere oportunas.

Las aportaciones deberán dirigirse a la Secretaría General del Ayuntamiento y podrán presentarse a través de:

- La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).
- Cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
-

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mutxamel, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. Conejal de Secretaria
Lara Llorca Conca